



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0877-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de agosto del 2024.



VISTO: La Orden de Compra N°750-2024, de fecha 25 de abril del 2024; el FUT S/N, ingresado a mesa de partes en fecha 27 de junio del 2024; el informe N°973-2024-CEAQ-SGMASP-MDCH, de fecha 10 de julio del 2024; el informe N° 967-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 23 de julio del 2024; el informe N°1085-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de julio del 2024; informe legal N° 952-2024-MDCH-OAJ/LCARP/C-A, de fecha 31 de julio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Segunda Ampliación de Plazo contractual a la Orden de Compra N°750-2024, de fecha 25 de abril del 2024, la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



Que, mediante Orden de Compra N° 750-2024 de fecha 25 de abril del 2024, se formaliza la adquisición de MOTOCAR para el IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS. DEPARTAMENTO APURIMAC" con el contratista R.L.Y SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR S.A.C con RUC: 20607808750, por el importe de S/. 17,760.00 (Diecisiete mil setecientos sesenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega es 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/C.

Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0632-2024-MDCH/GM de fecha 13 de junio del 2024, se aprueba la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL** por 30 días calendario, solicitada por el Gerente General de la empresa contratista R.L.Y SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR S.A.C respecto a la adquisición de MOTOCAR para el IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS. DEPARTAMENTO APURIMAC", debido al vencimiento del plazo establecido para emitir pronunciamiento por parte de la Entidad.

Ahora bien, el expediente de contratación, se efectuó bajo las disposiciones establecidas en la **Directiva N°001-2023-MDCH, DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**". En ese sentido, el contratista debe ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la directiva ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Siendo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH, respecto a la Ampliación de Plazo:

a). El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, sólo por causas que no le sean atribuibles. A los efectos deberá, presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:



- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso fortuito
 - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados y Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

b) El área usuaria decepcionará vía Sistema de tramite documentario o medio físico la solicitud de ampliación de plazo y deriva directamente a la oficina de abastecimiento en un plazo máximo de dos (02) día hábil de recibida la comunicación, para que emita opinión respecto de la procedencia o no de la solicitud debidamente sustentada, el área usuaria debe precisar el plazo adicional, de ser el caso. El plazo otorgado no puede ser mayor al plazo original de la contratación.

c) Recibido la opinión del área usuaria, la oficina de Abastecimiento a través del área legal, previo informe técnico legal, procederá a notificar al contratista o proveedor por medio del correo electrónico señalado por el proveedor o contratista en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida, En esta etapa la oficina de abastecimiento evalúa los requisitos contenidos en el literal a).

d) En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante FUT S/N, ingresado a mesa de partes en fecha 27 de junio del 2024, el Gerente General de la empresa contratista solicita una Segunda Ampliación de Plazo para la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N°750-2024 por el periodo de 30 días adicionales bajo el siguiente argumento:

(...) Recuro a su digna autoridad a fin de solicitarle. Referente al ORDEN DE COMPRA- GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000750 de fecha 25-04-2024 con vencimiento por 30 días calendario lo cual vence 29-04-2024. Por intermedio de su autoridad concederme. Ampliación por 30 días más para la entrega en cuanto se refiere a la documentación, en cuando se refiere al internamiento físico de la mercadería (moto carga y sus accesorias) ha sido internado con guía remisión N° 000102 de fecha 24-04-2024.

Que, del tramite de tarjeta de propiedad ante la SUNARP, se tiene la solicitud fue presentada en fecha 24/05/2024, la cual presenta las siguientes observaciones:

1. LEONARDO GUIDO HUASCAR HUAMAN no se encuentra acreditado como GESTOR de la EMPRESA R.L.Y. SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, respecto de la empresa importadora M&H TECHNOLOGYPERU E.L.R.L. Así mismo la EMPRESA R.L.Y. SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA no se encuentra acreditado como CONCESIONARIA de la empresa importadora M&H TECHNOLOGY PERU E.L.R.L. , en la Plataforma de servicios Institucionales (P.S.I.), tal como lo señala el artículo 143 del reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, el mismo que señala sobre acreditación de concesionarios y gestores La empresa empadronada es responsable de ingresar al módulo en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe) para incorporar, cambiar, retirar a sus concesionarios autorizados en la comercialización y distribución de vehiculos, así como a sus gestores o los gestores de los concesionarios. Por lo que deberá solicitar su acreditación, por lo tanto, se observa el presente título.

2.- De lo referido líneas arriba, el alcalde debe otorgar carta poder simple con firma legalizada a la persona de Leonardo Guido Huascar para que pueda realizar los tramite de inmatriculación o en su caso adjunte resolución administrativa donde se le otorgue dichas funciones en representación de la municipalidad.

Las mismas que le fueron notificadas en fecha 03/06/2024. Por lo que, para subsanar estas observaciones necesitamos un tiempo prudente de 15 días, pues necesitamos una carta poder simple, firmada y legalizada por un notario, sometiéndonos a la disposición y tiempo del señor alcalde para este documento, además de volver a enviar facturas y archivos XML mediante la plataforma la cual se vuelve a revisar durante 8 días, seguidamente se levantaron estas observaciones el 17/06/2024 con todos los documentos solicitados, esperando no volver a tener más observaciones. Por último, levantadas estas observaciones se procederá a inscribir la placa y tarjeta de propiedad a la cámara de comercio, esto durará 15 días para obtenerlo de forma física y poder realizar la entrega al 100%.

Que, mediante informe N°973-2024-CEAQ-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 10 de julio del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el informe N° 126-2024-MDCH/SGMASP/RO/RSB, de fecha 08 de julio del 2024, a través del cual el Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, residente del proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA. DEPARTAMENTO APURIMAC", (AREA USUARIA), emite pronunciamiento favorable y acepta la segunda ampliación de plazo por 30 días calendarios solicitada por el contratista.

Que, en ese sentido mediante informe N° 967-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 23 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Matias Leon Bazan remite la procedencia de la Segunda Ampliación de Plazo, solicitada por el contratista, en merito al informe N°52-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 22 de julio, a través del cual el asesor legal de la Unidad de Logística, refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, resulta procedente la segunda ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios, solicitada por el contratista R.L.Y SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR S.A.C, respecto de la O/C N°750-2024, a razón que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista acredita y sustenta el hecho o la circunstancia invocada, basado en razones de atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad (tramite de inmatriculación vehicular y tramite de placa de rodaje ante la cámara de comercio). Por tanto,



la petición del contratista cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2023-MDCH numeral 6.6 literal a). Teniendo como nueva fecha límite de entrega el **28/07/2024**.

En ese sentido, mediante informe N°1085-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo contractual para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, la Entidad ante una solicitud de ampliación de plazo, notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. Por lo que, estando a que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada en fecha 27 de junio del 2024, la Entidad tiene como fecha de límite hasta el 11 de julio del 2024 para emitir pronunciamiento.

Que, en ese sentido mediante informe legal N°0952-2024-MDCH-OAJ/LCARP/C-A, de fecha 31 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo a la O/C N°750-2024, por 30 días calendarios, a favor del proveedor R.L.Y SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR S.A.C.

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL** por 30 días calendario, solicitada por el Gerente General de la empresa contratista R.L.Y SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR S.A.C respecto a la adquisición de MOTOCAR para el IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS. DEPARTAMENTO APURIMAC", según Orden de Compra N° 750-2024, esto conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista R.L.Y SERVICIOS GENERALES HERMANOS HUASCAR S.A.C para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Wellington Lopa Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/pae
C.C
Alcaldía
OGA
SGMASSP
O.T.I.S.I